

Señor Marqués de...



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO

Mandamos que dentro de Reynete dias primeros
 de ^{des} *Señor* *Comisario* de esta
 Ciudad de Cantabria, y no lo haviendo en esta almas sex-
 cano, para que lo aya y Reunovca por tal Alguaril y
 se Valga de Prá. Persona entre Reppos que deua
 rexon del Servicio de d. y de no. en Cargo. Jarr.
 mismo Co. ventamos y Requerimos, siendo Re
 servario Mandamos á los Jures que Co. en su Juris-
 dic. ordinaria, Já todo y cualesquier Personas el
 p. n. c. de esta Inquirid. que lo ayan y loingan por
 tal Alguaril por el Santo oficio en esta d. Ciudad de
 Cantabria y de su d. y hagan guardar todos los
 p. n. c. y Co. en p. n. c. que como á tal lo tocar
 y sean guardado á los Co. en que fueren o. n. c. de
 de Empleo sin poner en ello impedim. Alguno.
 En testimonio de lo qual Mandamos sean y de n. c.
 el presente firmado de n. c. Nombre sellado con el
 sello del Santo oficio y Refrendado por el Infrascrito
 de del Secreto en la Inquirid. de Mur. y Marco Reynete
 y ocho de mill Peter. Luarenta y ocho = vello = liz. de q. de
 lize Muñoz: C. de. Antonio Silvestre Espinosa y Reu-
 non por Mandado del Santo oficio de esta Inquirid. de
 Mur. de *Señor* *Secretario*
 Lenta da en la Ciudad de Cantabria el referido día, de n. c.

